

871422

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
FR/RVP/ALS

140

OFICINA
DE
PARTES
VISTOS Y TENIENDO PRESENT

SECCIÓN 1º Nº 590

LAS CONDES, 01 FEB 202

 El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 5175 del 28 de diciembre de 2009 que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta "Vecino de Las Condes";

2. La finalidad de los municipios en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3. Lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;

**4.** El Acuerdo N° 312 adoptado por el Concejo Municipal de Las Condes en Sesión Ordinaria N° 1057 celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020;

**5.** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5.612 de 6 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Las Condes.

6. Lo establecido en los artículos 3º letra cy, 4º letras cy, 5º letra dy, 12, 13 letra dy, 65 letras dy, 1)/y 79 letra by, del D.F.L Nº 1 de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

**1. DERÓGASE**, la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta "Vecino de Las Condes", fijada en el Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº5175 del 28 de diciembre de 2009.

APRUÉBASE la siguiente "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la "Tarjeta Vecino de Las Condes" y "Tarjeta de Las Condes para Trabajadores (Estudiantes", cuyo texto es el siguiente:

I. TARJETA VECINO DE LAS CONDES.

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo:

La Municipalidad otorgará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los vecinos que lo soliciten, una tarjeta denominada "Tarjeta Vecino de Las Condes", previo cumplimiento de los requisitos y pago del derecho municipal que corresponda, según lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes.



La "Tarjeta Vecino de Las Condes", tiene como objetivo facilitar el acceso a trámites, prestaciones y beneficios entregados a través de los Programas y Subprogramas sociales y recreativos, acceder a descuentos especiales en el Teatro Municipal de Las Condes, a los convenios con empresas, espectáculos y otros que la Municipalidad determine, previa presentación de su cédula identidad.

Por su parte, la Tarjeta Vecino de Las Condes, fomenta el concepto de la responsabilidad social de los vecinos que accedan a este beneficio dando un buen uso a éste, concepto que se entiende cómo responder por las acciones propias, cumplir las obligaciones del rol que cada uno desempeña en la sociedad; al mismo tiempo estar comprometidos y ser respetuosos con el prójimo y el entorno familiar, social, mundial y con el medio ambiente.

Para la solicitud, asignación y entrega de la "Tarjeta Vecino de Las Condes", la municipalidad implementará un procedimiento general, establecido en la presente / Ordenanza. Los trámites para su obtención serán canalizados a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La forma de obtener la tarjeta podrá ser en forma presencial en los puntos de atención dispuestos para este efecto o también a través de internet en la página/www.lascondes.cl, cumpliendo los requisitos estipulados.

## ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos para obtención:

Para acceder a la "Tarjeta Vecino de Las Condes", los postulantes deben ser personas con residencia permanente en la comuna de Las Condes, entendiéndose por tal, que pernoctan en forma constante o continua en el domicilio informado y que además / cumplan con los requisitos específicos establecidos para su otorgamiento, los cuales se indican a continuación:

- a) Documentos requeridos para la obtención de la "Tarjeta Vecino de Las Condes" para acreditar lugar de residencia permanente, adicionales a los medios legales de / acreditación.
  - 1.- Certificado de residencia actualizado (último mes) entregado por la Junta de/ Vecinos de la unidad vecinal correspondiente.
  - 2.- El solicitante deberá acompañar además cualquiera de los siguientes / documentos:
    - 2. 1. Cuenta de servicios básicos actualizada (últimos tres meses) de luz, agua,/gas, teléfono fijo-móvil o tv cable, a nombre del solicitante o jefe de familia.
    - 2. 2. Registro Social de Hogares de la Comuna de Las Condes, (cartola) actualizado a la fecha de solicitud de Tarjeta Vecino y no superior a 60 días.
    - 2. 3. Contrato de arriendo actualizado y legalizado ante notario con un/máximo seis meses de antigüedad.
    - 2. 4. Liquidación de pago de pensión actualizada (últimos tres meses)./
    - 2. 5. Cartola de cuenta bancaria, cartola de AFP o certificación de Isapre/actualizado (últimos tres meses).
    - 2. 6. Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) / actualizada (últimos tres meses).





2. 7. Contrato de trabajo vigente y firmado ante notario, para asesoras del hogar que trabajan puertas adentro, acompañando certificado de cotizaciones previsionales al día, todo con dirección en la comuna.

Para acreditar el domicilio y obtener la "Tarjeta Vecino de Las Condes" del grupo familiar directo, entendiéndose por tal el cónyuge, conviviente civil e hijos hasta los 24 años, basta que el titular del grupo familiar, que ya acreditó su domicilio, compruebe su parentesco mediante Libreta de Familia, Certificado de Matrimonio, / Libreta Acuerdo de Unión Civil, Certificado de Acuerdo de Unión Civil, y/o Certificado de Nacimiento, según corresponda.

Para los hijos mayores de 24 años o personas que no sean familiares directos, se deberá acreditar el domicilio del solicitante con uno de los documentos que se / indican en la letra a) del presente artículo.

Al momento de obtener su tarjeta, deberá firmar una declaración jurada simple, a/fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados.

La Municipalidad podrá requerir documentos adicionales e incluso verificar los/datos proporcionados por el vecino mediante visita domiciliaria.

Para acreditar domicilio no se aceptará entre otros documentos, la licencia de conductor obtenida en Las Condes y el comprobante de contribuciones de bienes / raíces de las Condes.

# b) Para acreditar identidad del solicitante /

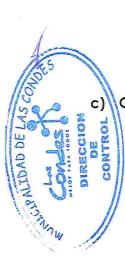
- b. 1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente, por ambos lados./
- **b. 2.** Si el titular del grupo familiar se encuentra imposibilitado de tramitar la tarjeta de manera presencial, deberá enviar un representante con poder simple, / con fotocopia de su cédula de identidad vigente por ambos lados.

## Quienes podrán optar a la tarjeta /

- c. 1. Podrán optar a la "Tarjeta Vecino de Las Condes", todas aquellas personas que acrediten residencia permanente en la comuna y que tengan a lo menos / 18 años cumplidos.
- c. 2. Los menores de 18 años quedarán asociados con todos los beneficios a la Tarjeta del Jefe de Familia, que corresponderá a uno de sus padres. Sin embargo, / a solicitud expresa de sus padres, los menores también podrán obtener la tarjeta desde los cinco años cumplidos.
- c. 3. Para renovar la tarjeta se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos / para su obtención.

## ARTÍCULO TERCERO. Características de la Tarjeta Vecino:

La **"Tarjeta Vecino de Las Condes"**, será un instrumento o mecanismo que facilite el / acceso a los beneficios que otorgue el Municipio para los vecinos de la comuna:





La tarjeta tendrá las siguientes características: /

- Será personal o representativa de un grupo familiar (acreditado el parentesco de acuerdo con los medios señalados en el Artículo Segundo de la presente/ ordenanza)
- 2) Su vigencia y/o vencimiento será determinada e informada por la / Municipalidad cuando corresponda.
- 3) La tarjeta será de material plástico y/o en formato virtual./
- 4) Cuando se trate de la Tarjeta en formato material plástico, su renovación no tendrá costo para el vecino, siempre que para este efecto se haga entrega de la tarjeta vencida. En caso contrario deberá pagar los derechos municipales correspondientes.
- 5) Si se trata de la Tarjeta Vecino en formato "**Virtual**", no tendrá costo alguno y se / podrá obtener a través de la página web. ( <u>www.lascondes.cl.)</u>

## ARTÍCULO CUARTO. Causales de Rechazo de la Solicitud de Tarjeta Vecino de Las/ Condes:

- 1) Por no estar domiciliado en la comuna de Las Condes./
- 2) Por haber adulterado documentación relevante para la acreditación o falsear/información.
- 3) Por negarse a proporcionar la información y documentación requerida por la/municipalidad.

# ARTÍCULO QUINTO. Revocación de la Tarjeta: /

La **"Tarjeta Vecino de Las Condes"**, será revocada de inmediato (aplicable a la Tarjeta / material y en formato virtual), en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1) Cambio de comuna de residencia permanente./
- 2) Por fallecimiento del titular./
- Por comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos./

La decisión de revocar la titularidad de la Tarjeta Vecino será comunicada al interesado / por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## ARTÍCULO SEXTO. Suspensión de la Tarjeta:/

La "Tarjeta Vecino de Las Condes" podrá ser objeto de suspensión administrativa en caso/de que el vecino:

- 1) Infrinja la Ley u Ordenanzas Municipales vigentes./
- 2) Vulnere, de cualquier forma, las normas básicas de convivencia social o respeto/al orden público y a las buenas costumbres.
- 3) Maltrato de obra o palabra, amenazas o atentados contra la integridad física y / psíquica a cualquier funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Haga mal uso de beneficios otorgados por la Municipalidad (trámite de beneficios para un tercero residente o no residente en la comuna, reventa de entradas para espectáculos comunales e intercomunales, entre otros).
- 5) Dañe intencionalmente mobiliario público o infraestructura municipal./



Para este efecto, se remitirá periódicamente un informe por parte de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección de Desarrollo Comunitario con los nombres de participantes en hechos de las acciones anteriormente descritas, tales como sentencias / que se encuentren firmes y ejecutoriadas, entre otros afines. Además de lo que puedan informar cualquier otra Unidad o Dirección Municipal.

Lo anterior se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Dirección de / Desarrollo Comunitario y Protocolo de Suspensión de la Tarjeta Vecino.

## ARTÍCULO SÉPTIMO. Solicitud para dejar sin efecto la Medida de Suspensión: /

Podrá cesar la medida de suspensión, mediante solicitud escrita enviada al Director de / Desarrollo Comunitario, la cual será evaluada por una comisión integrada por:

- 1) Representante de la Dirección Jurídica /
- 2) Representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario /
- 3) Representante de la Dirección de Seguridad Pública/

En caso de que se persista en la decisión de mantener la suspensión o no se apruebe la solicitud de cese por parte de dicha comisión, se podrá solicitar la reconsideración ante el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento de la decisión.

## ARTÍCULO OCTAVO: Pérdida, extravío o robo de la Tarjeta: /

En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la tarjeta (formato / material/plástico) el beneficiario deberá:

- 1) Dar cuenta por escrito de la situación a la Dirección de Desarrollo Comunitario/
- 2) Pagar el derecho correspondiente para su reposición./

## II. TARJETA DE LAS CONDES TRABAJADORES /ESTUDIANTES /

# ARTÍCULO NOVENO. Objetivo y Características:/

Difigido a las personas no residentes que trabajan y/o estudian en la comuna, las que podrán obtener la "Tarjeta de Las Condes". La tarjeta será virtual, no tendrá costo y / podrá ser solicitada sólo a través de la página www.lascondes.cl, presentando la certificación correspondiente informada en la página web.

Las personas que obtengan esta tarjeta no podrán optar a los beneficios entregados a través de los Programas Sociales de la Municipalidad, pudiendo acceder a los descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes" y otros beneficios que la Municipalidad determine.

Son aplicables a la Tarjeta de Las Condes para Trabajadores/ Estudiantes los artículos / sexto y séptimo de la presente Ordenanza.



## III. NORMAS ESPECIALES /

## ARTÍCULO DÉCIMO.

En caso de fallecimiento del titular de la Tarjeta Vecino, y en la eventualidad de existir un beneficio en razón de la Tarjeta Vecino que beneficie al grupo familiar, no se perderá el beneficio sino sólo la titularidad de la tarjeta, quedando la opción de que, quien haga de jefe de familia o representante del grupo familiar, solicite el traspaso del beneficio o la continuación de la tramitación del mismo, además de una nueva Tarjeta Vecino en caso de no poseerla con anterioridad al fallecimiento del titular.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

Cuando se produzca un cambio de comuna de residencia de un titular de la Tarjeta Vecino, se podrá optar a obtener la Tarjeta Trabajador/Estudiante, cumpliendo los/requisitos correspondientes, de acuerdo con el Artículo Noveno de la presente

ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- SECPLAN.
- DECOM.
- Dirección Jurídica.
- Departamento Gestión de Contratos y Talleres.
- Oficina de Partes.